



FIRMADO POR

GUILLERMO FERRER ROSIQUE
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
COMERCIO
10/12/2024

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ENMARCADAS EN EL PLAN DE APOYO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2024 las Bases reguladoras y convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones enmarcadas en el Plan de apoyo a la actividad comercial en el Casco Histórico de Cartagena (PAAC) correspondientes al año 2024, y una vez abierto el plazo para la presentación de solicitudes con la publicación del mencionado Acuerdo en el BORM (núm. 99) el pasado 30 de abril de 2024, se han registrado, y así obran en el expediente, trece solicitudes de subvención.

SEGUNDO.- Conforme a la Base 8 de las Bases reguladoras, el pasado 18 de noviembre de 2024 tuvo lugar la reunión de la Comisión de Valoración para el examen y la valoración técnica de los proyectos presentados, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- En fecha 21 de noviembre de 2024, a la vista del Acta de la Comisión, el órgano que suscribe formuló Propuesta de resolución Provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 45.14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2024. Dicha propuesta fue debidamente publicada en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en la web municipal del mismo, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

CUARTO.- Dentro del plazo de 10 días concedido para la presentación de alegaciones, consta en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud presentada por DÑA. MARÍA BEGOÑA DE LA CERDA AIZPURÚA, NIF 53196467C, interesada en el procedimiento bajo núm. de expediente PAAC 2024/9, de fecha 9 de diciembre de 2024, exponiendo lo siguiente:

Que “*el alta de la actividad se formalizó (...)*” en fecha anterior a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes de subvención, aportando al respecto certificado expedido por la Agencia Tributaria.

Asimismo, solicita “*se tengan en consideración las alegaciones (...) y que quede sin efecto la resolución denegatoria de su solicitud al haber cumplido con los requerimientos que en las bases reguladoras de la convocatoria se especifican*”.

QUINTO.- En referencia a las alegaciones presentadas, obra en el expediente Acta de la Comisión de Valoración, de fecha 18 de noviembre de 2024, por medio del cual se informa sobre la solicitud presentada por la interesada DÑA. MARÍA BEGOÑA DE LA CERDA AIZPURÚA, NIF 53196467C, determinando que la misma incumple lo dispuesto en la Base 2.3. de las Bases reguladoras, esto es, “*que el inicio de la actividad, cambio de titular o modificación de actividad haya tenido lugar en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos de la base séptima. Al respecto, se ha de estar a la fecha de presentación en el Registro General del Excmo.*”





FIRMADO POR

GUILLERMO FERRER ROSIQUE
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
COMERCIO
10/12/2024

Ayuntamiento de Cartagena de la correspondiente declaración responsable o comunicación de inicio de actividad, modificación de actividad o cambio de titular, o a la fecha de concesión de la correspondiente licencia de actividad, en su caso.

Asimismo, solicitados los informes preceptivos durante la fase de instrucción por el órgano que suscribe, no consta título habilitante en materia de actividad presentado por la solicitante, incumpliendo de este modo los términos de la Base 2.3 de las Bases reguladoras.

SEXTO.- En el expediente constan los certificados de los solicitantes propuestos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Cartagena. Asimismo, conforme al art. 49 de las Bases de Ejecución Municipal 2024, del expediente se desprende que los solicitantes propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 45.18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2024, a la Concejal delegada del Área de Comercio, Hostelería y Consumo formulo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- De conformidad con las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones enmarcadas en el Plan de apoyo a la actividad comercial en el Casco Histórico de Cartagena (PAAC), propongo **CONCEDER** subvención a los siguientes solicitantes, y por las cuantías que se relacionan, estableciendo el siguiente orden de prelación entre ellas:

EXPTE.	SOLICITANTE	C.I.F.	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
2024/12	MÓNICA FLAVIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	**0087***	70 puntos	10.000,00 €
2024/4	RESTAURANTE TOMÁS, S.L.	**0635***	70 puntos	10.000,00 €
2024/3	ENJOY CARTHAGO, S.L.	**0874***	60 puntos	10.000,00 €
2024/1	DELGADO Y UCLES BUSINESS, S.L.	**4976***	40 puntos	10.000,00 €
2024/2	FRANCISCO DÍAZ SERRANO	**1572***	40 puntos	3.444,73 €
2024/5	INSULAE 90, S.L.	**6466****	40 puntos	10.000,00 €
2024/8	MARÍA ALMITA FERNÁNDEZ VIDAL	**0772***	25 puntos	1.953,24 €
2024/13	MAGDALENA MARÍA CÁRDENAS	**0130***	20 puntos	10.000,00 €
2024/10	MÁXIME JEAN MARTÍNEZ	**2486***	10 puntos	5.074,24 €
			TOTAL	70.472,21 €





FIRMADO POR

GUILLERMO FERRER ROSIQUE
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
COMERCIO
10/12/2024

SEGUNDO.- De conformidad con las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones enmarcadas en el Plan de apoyo a la actividad comercial en el Casco Histórico de Cartagena (PAAC), propongo **DESESTIMAR** las siguientes solicitudes, por los causas que se detallan a continuación:

N.º Expte.	SOLICITANTE	C.I.F.	CAUSA DESESTIMACIÓN
2024/6	MARÍA GARBERI GONZÁLEZ	**4080***	Incumplimiento de la Base 2.3
2024/7	TORNADO CARTAGENA, S.L.	**0702***	Incumplimiento de la Base 2.3
2024/9	MARÍA BEGOÑA DE LA CERDA AIZPURÚA	**1964***	Incumplimiento de la Base 2.3, Base 6.1.h) y Base 6.1.i)
2024/11	FRATELLI RIBELLI, S.L.	**6665***	Incumplimiento de la Base 2.3, Base 6.1.h) y Base 6.1.i)

TERCERO.- Publicar la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en la página web municipal, a efectos de comunicar el contenido de la misma a los interesados.

Contra la presente Propuesta de Resolución Definitiva, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno. Conforme a lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 45.19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, la presente propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al pie de página.

